



Riohacha, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00129-00. PROCESO: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE EJECUTADO: AVILA SAS, AVILA  
DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., ANTONIO RAMON AVILA CHASSAIGNE,  
ENRIQUE AVILA CHASSAIGNE y CARMENZA LUCIA AVILA CHASSAIGNE

Vista solicitud elevada por el apoderado de la parte  
ejecutante y, teniendo en cuenta que el embargo del bien inmueble con  
folio de matrícula número 210-58200 se encuentra debidamente  
perfeccionado, se accederá a la misma.

Por lo anterior, y, actuando de conformidad con lo dispuesto en el  
artículo 37 inciso 1° del Código General del Proceso, este Juzgado.

#### RESUELVE

1.- PRIMERO: COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de Riohacha – La  
Guajira (reparto), para que practique la diligencia de secuestro del bien  
inmueble identificado con matrícula inmobiliaria numero 210-58200  
propiedad de la parte demandada ubicado en la ciudad de Riohacha en  
la calle 28ª numero 5 a – 55.

2.- SEGUNDO: Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES**

Firmado Por:  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6197fd26749689a994446e386f05b58fea2bb2c828804479ed2c483ef74078e7**

Documento generado en 06/03/2024 03:55:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>